



*Joselyn Mayorga Salazar*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0092-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

**Asunto:** Observaciones al punto IV. Sesión de Concejo Metropolitano Nro. 050

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; en atención a la convocatoria de Sesión Ordinaria No. 050 del Concejo Metropolitano de Quito, convocada por el Alcalde Metropolitano Soc. Pabel Muñoz López, remito mis observaciones correspondiente al punto IV, en relación al: "Primer Debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana que establece el Proceso para la Regularización y Titularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados ingresados antes de la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito"

De acuerdo con la exposición de motivos, este proyecto normativo tiene por objetivo facilitar los procesos de regularización y titularización de predios en los asentamientos humanos de hecho y consolidados, para lo cual, es necesario aplicar los principios previstos y definidos en la Constitución de la República del Ecuador, y, la LEY ORGANICA PARA LA OPTIMIZACION Y EFICIENCIA DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

El sustento de este proyecto, es la observancia al principio de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador; razón por la cual, la disposición general cuarta de la Ordenanza 044-2022 estableció que: "Los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados ingresados previo a la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, seguirán los procedimientos establecidos para su aprobación, en el momento que hayan cumplido los requisitos para ser admitidos a trámite.", sin embargo, el trámite vigente al momento de cumplimiento de requisitos no pasó por el plan y aplicación de políticas de simplificación previsto en la Ley de Optimización y eficiencia de trámites administrativos, previsto en los artículos 6 y 8 de este Cuerpo Normativo. Por lo que, sugiero que estos artículos sean incorporados dentro de los considerandos del Proyecto y que Procuraduría Metropolitana, para el segundo debate, realice un alcance a su informe, determinando que este proyecto normativo no afectaría la seguridad jurídica de los administrados, por tratarse de la aplicación de políticas de simplificación previstas en la Ley.



*Joselyn Mayorga Salazar*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0092-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

En adición a esto, con el objeto de que no existan disposiciones que se contrapongan y tampoco interpretaciones extendidas, es oportuno que se agregue una disposición reformativa que aclare en la disposición general cuarta de la Ordenanza 044-2022, que el trámite que se deberá seguir será el proceso simplificado aprobado por el Concejo Metropolitano, caso contrario, tendríamos una disposición que manda a seguir el trámite vigente a la fecha de cumplimiento de requisitos y un proceso simplificado previsto en el Código Municipal, causando confusión a los administrados y a los funcionarios que deben aplicar la norma.

No es pertinente establecer en el artículo tercero, el tercer grupo como parte de los procesos de regularización, ya que estos procesos no formarían parte del procesamiento de este proyecto, ya que el ámbito de aplicación previsto en el artículo segundo únicamente aplica a los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados o ingresados hasta el 11 de noviembre de 2022, que es la fecha de publicación en el Registro Oficial Nro. 602 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022, que contiene el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Como observaciones de forma, se debe verificar la numeración que se pretende incluir en el Código Municipal, no es pertinente incorporar nuevamente en el Título del Régimen de Suelo un artículo denominado como 1 y, también reemplazar la palabra Ordenanza por Parágrafo, para que se entienda que cuando en el articulado se refiera a la norma, se especifica a este nuevo Parágrafo que se va a incorporar.

La Disposición General Decimocuarta del COOTAD determina que por ningún motivo se autorizarán, ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas, sin embargo, dentro del proceso no se establece la obligación de obtener un informe por parte de la Dirección de Riesgos. Es importante tener en cuenta que algunos expedientes que se encuentran pendientes de tratamiento tienen años, y, que el riesgo depende de muchos factores que pueden cambiar al pasar el tiempo, por lo que, es pertinente que uno de los requisitos principales para acogerse a este proceso, sea el informe de riesgos actualizado.

Con respecto a la iniciativa legislativa de los proyectos normativos de asentamientos humanos, se considera restrictivo establecer en el texto que estos serán asumidos únicamente por el Alcalde Metropolitano, ya que, el COOTAD no establece la facultad privativa de estos proyectos normativos al Ejecutivo. En ese sentido, las iniciativas podrán ser presentadas por cualquier Concejal, teniendo como requisito para la aplicación de esta Norma un documento que avale la fecha de calificación de requisitos y que la situación del proceso de regularización se encuentre dentro del ámbito de aplicación de este Proyecto Normativo.



*Joselyn Mayorga Salazar*  
CONCEJALA METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0092-O**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2024**

Adicionalmente, dado que se continuarán emitiendo ordenanzas de asentamientos humanos, creo que se debe agregar en el artículo 67.50 las ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH**

Copia:

Señor Abogado  
Pedro Jose Cornejo Espinoza  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

